

Radicado 2019-00465
Interlocutorio No. 142

Constancia: Le informo señor Juez que el día 23 de julio de 2020, recibí de manera digital el presente memorial, de solicitud de terminación del proceso, el cual consta de un folio. A despacho para proveer.

Medellín, 30 de julio de 2020

María Virginia Quintero Marin
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta de julio de dos mil veinte

Por cuanto la petición de terminación por desistimiento cumple a cabalidad con las exigencias establecidas en los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso y por cuanto la solicitante tiene facultad expresa para ello, conforme se observa a folios 34 a 39 del cuaderno 1, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso por desistimiento total de las pretensiones.
2. No se ordena levantar medidas cautelares por cuanto las mismas no fueron decretadas.
3. No condenar en costas.
4. Se ordena el desglose de los documentos aportados, que serán entregados a la parte demandante, con la constancia de que la demanda se puso al día en las cuotas en mora.
5. Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

Notifíquese,

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 32
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN, ANTIOQUIA EL DÍA
2 SEP 2020 A LAS 8:AM

Secretario